PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

-			
Madride	Por un mes	Ptas.	5
Provincias, incluso Las Islas Balea- Res y Camarias	Por tres meses.	(Sheep)	೩೦
Ultramar	Por tres meses.	Sheeks	30
Extranjero	Por tres meses.	and the c	45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	ripciones será se sellos de corr	adelar reos p	ıta- ara
En la Administración venta ejemplares de precio de 0,50 po	e esta publicación	hallar oficial	ı de ., al



PUNTOS DE SUSCRIPCION

認為性性: En la Administración de la Gacyta, 競技 nisterio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias ao Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de tr Sección, acompañando valores de fácil cobro-

Los mamoras y toda ciera de recismante mes se reciben en diche Administración de a GACETA DE MADRID, de nueve à doce de la mais na, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos aprobatorios de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de víveres á los confinados en los penales de Cartagena y Tarragona.

Dirección general de Establecimientos penales Nuevas subastas para contratar por cuatro años el su ninistro de víveres á los confinados en los penales de Cartagena y Tarragona.

Winisterio de Marina:

Dirección de Hidrografia.—Aviso á los navegantes.

walnistario da Mackanda:

Real orden resolutoria de una instancia en la que se solicita se siga considerando como de cabotaje el tráfico con la provincia de Canarias.

Banco de España.—Llamamiento para el pago de intereses de los valores que se expresan.

Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Universidad Central.—Convocatoria a oposiciones a Escuelas de primera enseñanza,

Elnisterio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto admitiendo la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Logroño ha presentado D. Plácido Aragón.

Real or len aprobando los sistemas de contadores eléctricos Schuckert, Lusesche, Thomson y Aron.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para establecer dos depósitos flotantes de carbón mine al en la bahía de Vigo.

Concesión de toma de agua del río Burbia.

Administración provinciai:

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.—Subasta de acopios para conservación de una carretera.

Gobierno civib de la provincia de Pontevedra. — E dictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol. —Señalando el día 18 del corriente para la subasta de obras de construcción de dos estanterías.

& sministración manicipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se ex-

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando hallarse expuesto al público el proyecto de reforma de prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

à cuinter nelèn de justicie.

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres de los confinados en el penal de Cartagena y su enfermería, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio à primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres de los confinados en el penal de Tarragona y su enfermería, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Altonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo a este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio à primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracía y Justicia, Julian García San Miguel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la renuncia que presenta del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Logroño á D. Plácido Aragón; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos unc.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente de la Cámara de Comercio de Cádiz solicitando se aclare la Real orden de 1.º de Diciembre de 1900, haciendo constar que para los efectos de la contribución industrial se siga considerando como de cabotaje el tráfico con la provincia de Canarías y autorizando á los especuladores, vendedores al por mayor é industriales de los puertos de la Península á que en las mismas condiciones contributivas en que actualmente lo verifican puedan seguir traficando con los de aquellas islas:

Resultando que lo solicitado se funda, entre otras razones, en que, como provincia española que es, ha tenido siempre establecido el régimen comercial de cabotaje; en que, sin necesidad de tributar por la indus. tria de comerciantes exportadores de la tarifa 2.ª, número 38, han podido siempre remitir mercancias à las expresades islas los vendedores al por mayor de la tarifa 1.a; cu que la citada soberana disposición modifica en absoluto el derecho estatuído para la tributación por industrial al disponer que se considere como de exportación al comercio con Canarias; y en que, como para exportar es indispensable satisfacer la cuota de comerciantes del núm. 38 de la tarifa 2.ª, los industriales que surten de mercancías al Archip élago canario se expondrían á que se les instruyesen expedientes de defraudación por aquel concepto si los Investigadores de Hacienda tomasen nota en las Aduanas de las exportaciones que hubiesen hecho:

Considerando que si bien los buques destinados á Canarias, en cumplimiento de lo prevenido en la mencionada Real orden, deben documentarse con manifiestos y facturas de exportación al despacharse de salida en los puertos de la Península y Baleares, o sea en régimen comercial de exportación, la ley de Transportes para los efectos del impuesto asimila á la navegación de cabotaje la que tiene lugar entre los referidos puertos y los de la provincia de Canarias, según se previene en la tarifa aneja à la ley para los viajeros y en la nota que acompaña á la relativa á mercancias; deduciéndose de aquí que la repetida Real orden, dictada en virtud de una instancia de la Sociedad arrendataria de los arbitrios de puertos francos de Canarias referente á presentación de documentos en aquellos puertos por los Capitanes de buques que con mercancias procedan de la Península y Baleares, tiene sólo un alcance fiscal, y en manera alguna cambia en comercio de exportación el de cabotaje que la ley con-

Considerando que las razones expuestas per la Camara de Comercio de Cádiz son atendibles, en primer
lugar, porque ni el reglamento por que se rige la ce ntribución industrial, ni las tarifas al mismo unidas establecen distinción alguna para los efectos de exacción de aquel tributo entre las provincias de la Península, Baleares y Canarias, sino que, por el contrario,
las considera á todas por igual comprendidas dentro
de sus preceptos, como lo demuestra el hecho de
figurar dichas islas en todos los cuadros de cuotas
en que las industrias tributan con arreglo á base de
población en la casilla que le corresponde por su número de habitantes; y, en segundo lugar, porque
siendo como son las expresadas islas una provincia es-

pañola, deben disfrutar de todas las consideraciones que como tal la corresponden, del mismo modo que se la exige el cumplimiento de las obligaciones anejas à una parte integrante del Reino, siendo por completo injusto que los industriales de los puertos de la Península y Baleares contribuyan en distinta forma y medida por industrial cuando su tráfico se realice con los puertos de aquellas islas que cuando lo verifique con los demás de España;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y la de Contribuciones, se ha servido disponer se acceda á lo selicitado en la instancia presentada; entendiéndose que la Real orden recurrida sólo tiene carácter fiscal á los efectos de la presentación de documentos en las islas Canarias por los Capitanes de buques, y que se estime como de cabotaje la navegación entre aquellos puertos y los de la Peninsula y Baleares à los efectos de la contribución industrial; pero sin que se entienda que las remesas por cabotaje puedan hacerlas los almacenistas, tratantes y especuladores más que en las condiciones establecidas en el reglamento y en las tarifas de la contribución industrial vigentes en la actualidad, ó en las condiciones que en lo sucesivo se establecieren para el ejercicio de las mencionadas industrias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Exemo. Sr.: Visto el expediente de concurso à la cátedra de Aritmética y Geometria, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Oviedo, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia y lo informado por la Junta inspectora;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido à bien nombrar Profesor numerario de la referida cátedra á D. Luis Caballero Noguerol, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Luis Caballero Noguerol.

Licenciado en Ciencias, sección de las Físico quírnicas. Por Real orden de 11 de Octubre de 1887 fué nombradse Profesor interino de la cátedra de Aritmética, Geometría y Principios del Arte de construcción, de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar, cuyo cargo desempeñó á satisfacción de sus Jefes cuatro años y cuatro meses.

Ha sido Secretario interino y Director accidental de la expresada Escuela.

Es autor de muchos artículos sobre Ciencias exactas y Físico-naturales.

En el concurso realizado en 1899 para la provisión de dos plazas de Profesor de Aritmética, Geometría y Principios del Arte de Construcción de Escuelas de Artes y Oficios, fué propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruído para la provisión en turno 1.º de concurso de la clase de Aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela provincial de Artes e Industrias de la Coruña; de conformidad con lo informado por la Junta Inspectora de estas Escuelas, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del corrien-

te año; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de la clase de Aplicaciones del Dibujo artístico á las artes decorativas de la mencionada Escuela de la Coruña á D. Urbano González Varela, que lo es en la actualidad de la misma asignatura en la de Oviedo, con el sueldo de 2.500 pesetas que hoy disfruta y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectus. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Urbano González Varela.

Profesor numerario, en virtud de oposición, por Real orden de 6 de Marzo de 1900, de la clase de Dibujo aplicado á las Artes decorativas, de la Escuela de Artes é Industrias de

Ha sido Ayudante interino de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña, habiendo merecido del Claustro de Profesores de la misma, por importantes servicios, un voto especial de arrecio y agradecimiento.

Fué discípulo de la Escuela de Bellas Artes de San Alejandro, de la Habana; de la de Arquitectos, de New-York; y en Madrid, durante cuatro años, del insigne pintor D. Casto Plasencia.

Hizo oposición en Mayo de 1893 á la clase de Modelado y Vaciado de adorno de la mencionada Escuela de la Coruña, obteniendo la aprobación de sus ejercicios por unanimidad

Obtuvo la primera gran Medalla ofrecida por el Ayuntamiento de la Coruña en la Exposición de Pintura é Industria celebrada en dicha ciudad el año 1890.

Es autor de varias obras artísticas y literarias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Gobernador civil de la provincia de Madrid de 18 de Junio pasado, al que acompaña instancia de la Sociedad anónima de electricidad de los representantes en España de Lusesche Industriereske et g., fabricantes de contadores eléctricos en München (Alemania), de D. Emilio Berthier y Marhens y de los Sucesores de Kribben, suscriptos respectivamente por los Sres. Jorge Ahlemeyer y C.ª Wenzel, E. Berthier y Kuappe, todos ellos debidamente documentados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 26 de Abril pasado, en solicitud de aprobación de sistema de contadores eléctricos: la primera, sistema Schuckert; la segunda, Lusesche; la tèrcera, Thomson, y la cuarta, Aron:

Vista igualmente la instancia de D. José Enrique Barrens, representante de la Compañía Anonyme Continentale de Paris, que solicita lo que los anteriores, aunque no lo documenta con arreglo al decreto de referencia; y

Considerando que las instancias de los peticionarios, que vienen ajustadas & la ley, han sido informadas favorablemente por los Verificadores de esta capital;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se saprueben los sistemas de contadores Schuckert, Lusesche, Thomson y Aron, y que se devuelva á los interesados un ejemplar de las Memorias que acompañaron á sus

Lo que de Real orden participo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1991.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA, Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penal.cs.

Declaradas desiertas por fa'ita de licitadores las dos subastas celebradas para contrati ar por cuatro años el suministro de víveres para los confina dos en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfer mería, y autorizada esta Direc-ción general por Real decreto de esta fecha para verificar ción general por meal decristo de esta lecha para verincar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al pú-blico que dicha subasta fundrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Cartagena, el día 23 d.el actual, á las nueve de la mañana, con arregio al pliego de condiciones publicado en la GACETA D's Madrid, núm. 184, correspondiente al día 3 de Julio de 1900, con las modificaciones aprobadas por el citado Real decreto, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado

será el de 43 céntimos de peseta.»

Condición 32 de las particulares.—«El importe aproximado del servicio es de 439.460 pesetas, correspondiendo á cada

anualidad 109.865 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 64 414, con cargo al cap. 8.°, artículo único, concepto de «Suministros», de la Sección 3.ª del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico y en el de los años sucesivos las demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 637 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de habérsele notificado al contratista la adjudicación definitiva del ser-

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, sjus-tándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 3 de Julio de 1900, núm. 184, y del nuevo anuncio inserto en la del dia, núm., según los cuales se contra-ta por cuatro años el su ministro de víveres para los confina-dos en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma:) céntimos de peseta y milésimas de centimo de peseta por cada

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 1.º de Julio de 1901.=El Director general, A. Me-

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suminis-tro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Tarragona y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto de esta fecha para verificar una nueva lieitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, el día 23 del actual, à las diez de la mañana, con arregio al pliego de con-diciones publicado en la GACETA DE MAURID, núm. 185, co-rrespondiente al día 4 de Julio de 1900, con las modificaciones aprobadas por el citado Real decreto, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 43 céntimos de peseta.

Condición 32 de las particulares. — El importe aproximado del servicio es de 376.680 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 94.170 pesetas, de cuyas cantidades serán sarisfechas pesetas 55.212, con cargo al cap. 8.°, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección 3 a del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico, y en el de los años sucesivos las demás.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 558 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de habérsele notificado al contratista la adjudice ción definitiva del ser-

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 4 de Julio de 1900, núm. 185, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm. según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Tarragona y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma:) céntimos de pese-ta y milésimas de céntimo de peseta por ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 1.º de Julio de 1901. = El Director general, A. Me-

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Dirección de Hidrografía.

GRUPO 104.-26 DE JUNIO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirsa los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Derelicto.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 24/1.344. Berlin, 1901.)

Núm. 489, 1901. - El Capitán del vapor alemán Hannover informa que el 26 de Mayo de 1901 encontró en 41º 32' N. por 53° 48' W., los restos de una almadía de unos 12 m. de largo por 9 m. de ancho.

Carta núm. 978 de la sección I.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Jama*ca.

Puerto de Kingston.—Datos sobre el avalizamiento de la entrada.

(Nachrichten für Seefahrer, num. 7. Berlin, 1901.)

Núm. 490, 1901.—Según comunicación del Comandante del buque de guerra alemán Vincia, con fecha ll de Octubre de 1990, la boya de recalada East Midd'ie en el canal E. de Kingston tiene los colores reglament ries como antes. La bova New Shoal es cónica, pintada á fajas horizontales rojas y blancas. En el Ship Channel, en la medianería entre las valizas Sphin y Mammee, se encuentra en el veril del canal una percha en la marcación N. 64° W., distante 3 cables de la valiza luminosa del puerto Augusta

En el Boats Channel, al lado E. de Hulk Holes, ha desaparecido la boya de recalada pintada de negro y blanco.

Carta núm. 414 A de la sección IX.

Skagerrak Noruega.

Flord de Cristiania.—Escollos en el Hankoleden. (Avis aux Navigateurs, num. 186/1.166. Paris, 1901.)

Núm. 491, 1901.—El servicio de practicaje en Fredreksstad informa que se han encontrado en el Hankoleden, entre les Carnholmene y Kvenneskjaer, muchos escolles no consignados en las cartas.

En todo el fiord de Cristianía, y principalmente en los canales secundarios, hay que navegar con mucha prudencia, pues las cartas no son muy exactas.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Tunez.

Ras Dimas.—Bajos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 172/1.083. Paris, 1901.)

Núm. 492, 1901.—Según aviso del Comandante de la Escuela de practicaje en Túnez, transmitido por el Jefe de Marina de la Regencia, existen al E. del muelle viejo de Ras Dimas dos bajos, uno cubierto con 1,6 m. de agua en 35° 37′ 17″ N. por 17° 15′ 20″ E., el otro cubierto con 3 m. de agua en 35° 37′ 15″ N. por 17° 15′ 40″ E.

Nota — Estos bajos unen la extremidad del muelle viejo y la parte NW. del bajo cubierto con 4 m. de agua, situado á 540 m. al ESE. de aquél.

Carta núm. 590 de la sección III.

Estrecho do los Dardanelos. Costa de Europa.

Datos relativos à la costa entre las desembocaduras de los ríos Karak-ova-Tchai, Kouslou, Dereh y Bouyouk-Derch.

Avis aux Navigateurs, núm. 159/1.002. Paris. 1901.)

Núm. 493, 1901.—A causa de las avenidas de los ríos y desmoronamientos del terreno por las corrientes, la costa ha sufrido grandes modificaciones.

Las puntas Karakova y Galata-Burun avanzan hacia el

mar más que lo que indican las cartas. Los beques que bordeen la costa de la península de Gallipoli para evitar la corriente deben navegar con la mayor pru-

Carta núm. 56 de la sección III. El Director de Hidrografía, Emilio Luando.

MINISTERIO DE HACIENDA

Eanco de España.

Les interesados que tengan depositadas en este Banco obligaciones del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales, primera y segunda emisión, del de Madrid á Zaragoza y Alicante, acciones y obligaciones de la Sociedad general de Coches automóviles y tracción eléctrica, acciones y obligaciones de los talleres Electro-mecánicos y material eléctrico, y acciones de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, podrán percibir los intereses vencidos en 1.º del actual, desde el 6 del corriente.

Madrid 5 de Julio de 1901 .= El Vicesecretario Gabriel Mi-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y SMLLAS ARTES

Unsversidad Central.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de Junio último, este Rectorado ha dispuesto que se anuncie una nueva convocatoria como ampliación de la que se hizo en la GACETA del 31 de Enero del corriente año, sólo para las oposiciones á aquellas Escuelas que no han sido aún convocados los aspirantes para dar principio á los ejercicios, siendo las que á continuación se expresan:

1.º A la Escuela superior deniños de Talavera de la Reina, dotada con 1.350 pesetas de sueldo anual.

2.º A las Escuelas elementales de niños con sueldo de 825 pesetas, vacantes en la provincia de Madrid.

3° A las Escuelas elementales de niñas con sueldo mayor de 825 pesetas, de este distrito.

4.º A las Escuelas elementales de niñas dotadas con 825 pesetas, vacantes en las provincias de Madrid y Cuenca.

Las Escuelas de párvulos con su eldo mayor de 825 pe

setas, vacantes en esta Corte.

Lo que se publica para que los intere sados que se hallen comprendidos en la citada Real orden y deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas Escut las puedan presentar sus instancias documentadas, llenando los requisitos prevenidos en el anuncio de la convocatoria hecha en la GACETA del 31 de Enero último, justificando además la circunstancia de haber aprobado la reválida con anterioridad á la fecha del 27 de Julio de 1900, en el plazo de quince días, que principiarán á contarse desde el en que aparezca el presen te en la Ga-CETA DE MADRID, terminando á las doce horas del viltimo día.

Madrid 5 de Julio de 1907.-El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Birección general de Obras públicas.

Puertos.

Examinado el expediente instruído en el Gobierno de esa provincia, á instancia de los Sres. Herreros y Bofill, que solicitan se les autorice para establecer dos depósitos flotantes de carbón mineral en la bahía de Vigo:

glo á lo dispuesto en el art. 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, no habiéndose presentado ninguna reclamación en contra de lo solicitado:

Vistos los informes favorables emitidos por el Administrador de la Aduana, Junta provincial de Sanidad, Comandante de Marina y Jefatura de Obras públicas, y conformándose con le propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los citados Sres. Herreros y Bofill autorización para establecer dos depósitos flotantes de carbón mineral en la bahía de Vigo, sitos entre la playa de Guinchar y el faro de la Guía, con sujeción á las cláusulas y condiciones siguientes:

1.ª El Sr. Comandante de Marina, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia y con el Administrador de la Aduana, fijarán el fondeadero de los depósitos.

- 2.* Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se comunique á los concesionarios la fijación del fondeadero, presentaran los interesados á la Autoridad de Marina el plano detallado de los barcos ó pontones que hayan de constituir los depósitos, debiendo aquella Autoridad determinar el sistema de amarras, los pertrechos que deban tener, tanto de uso como de repuesto, los esenciales para casos de incendio, la tripulación mínima que deberán tener constantemente y las luces reglamentarias que de noche debsrán presentar para evitar colisiones.
- 3.ª La instalación de los depósitos quedará ultimada en el plazo de cuatro meses, contados desde la misma fecha que se indica en la condición anterior.
- 4.ª Podrá variarse el fondeadero por acuerdo de los funcionarios citados en la condición 1.a, siempre que las necesidades de la navegación en el puerto ó las de las obras del mismo lo reclamen ó lo exija la vigilancia de los depósitos, bajo el punto de vista fiscal, quedando en todo caso obligados los concesionarios á anclar en el sitio que nuevamente se les señale.
- 5.ª Los concesionarios quedan responsables de todos los desperfectos que con los barcos almacenes, sus amarras y pertrechos se causen en las obres construídas ó en curso de ejecución, reparándose por su cuenta dichos desperfectos, previa tasación y entrega de su importe en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

6.ª Será también obligación de los concesionarios mantener en el fondeadero la sonda que se les señale, la cual no podrá ser inferior á la de un metro por debajo del máximo calado de los buques, haciendo para ello las limpias periódicas necesarias.

7.ª Los peticionarios estarán obligados á pagar en todo tiempo los derechos de carga y descarga de los carbones. como si estas operaciones se hicieran en los muelles del puerto.

8.ª Cuando por el desarrollo de las obras de esta ampliación de los servicios del mismo ó por cualquiera otra causa fuera necesario ó conveniente, á juicio del Gobierno, ocupar el espacio destinado á los almacenes flotantes, se declarará por el Gobernador á los interesados, cesando temporal ó definitivamente la concesión, y debiendo retirar del puerto, en un plazo que no exceda de veinte días, los almacenes flotantantes, sin derecho al abono de éstos, ni á indemnización de ninguna clase.

9. Son obligatarias para los concesionarios las reglas generales que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado por el Ministerio de Macienda en el Real decreto de 6 de Mayo de 1900 y Real orden de 5 de Abril del mismo año y las que en lo sucesivo se dictaren.

10. El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante obedecerán las órdenes que reciban del Ingeniero encargado de las obras y subalternos, en use de sus respectivas atribuciones, salvo su dereche de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

11. Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. los concesionarios acreditarán haber consignado en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 2.000 pesetas en metálice ó valores públicos admisibles, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure la concesión. La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á conta r desde la fecha en que se comunique á los interesados la ordon de concesión.

12. La falta de cumplimiento por parte de los concesionarios á cualquiera de las cláusulas anterior, 3, Ileva consigo la anulación de la autorización, con pérdida de la manza, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, digo á V. S. para sn conocimiento, el del Ingeniero Jefe de esa provincia, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1901.= El Director general, Diego Arias de Miranda. Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Agnas.

Visto el expediente instruído en ese Goblerno civil á instancia del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en solicitud de concesión de quince litros de a qua por segundo, derivados del río Burbía, con destino al abastecimiento de di-

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorga. al Ayun-

Visto que el referido expediente se ha tramitado con arre- e tamiento de Villafranca del Bierzo la concesión solicitada con arreglo a las condicionas siguientes:

- a) La presa y todas las obras del abastecimiento se construirán exactamente con arreglo al proyecto unido á este expediente y redactado por el Ingeniero D. Pedro Diz Tirado con fecha 16 de Julio de 1898.
- b) La dirección de la presa con relación á la corriente del río será la que indican los planos.
- c) Se respetarán todos los servicios y servidumbres hoy
- d) Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefa de trabajos hidráulicos del Duero ó del Inceniero en quien delegue.
- e) El plazo de ejecución de las obras será de dos años, debiendo á su terminación ser recibidas por el Ingeniero Jefe, y no considerándose definitiva la concesión hasta que esta recepción se haya verificado.
- f) Al tiempo de ejecutarse las obras, el Ingeniero Jefe fijará la altura de la presa, de modo que en aguas ordinarias del río ingrese por la boquera solamente el caudal concedido de 15 litros por segundo, debiendo referirse aquella altura á un punto fijo y notable del terreno que permita comprobarla en todo tiempo.
- g) En el origen del canal de conducción se construirá un bocal de fábrica con un vertedero lateral, dispuesto de tal modo que segregue de aquélla y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiera ingresado por la compuerta de toma.

h) Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo siempre el derecho de propiedad y demás consignados en las leyes:

1.º Respecto á la declaración de utilidad pública solicitada para los efectos de la expropiación de aprovechamientos existentes de aguas del río Burbia, se procederá á lo que haya lugar, con arreglo á la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su aplicación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 164 y siguientes de la ley de Aguas vigente de 13 de Junio de 1879.

2.º Si hubiere necesidad de imponer la servidumbre forzosa de acueducto se deberá solicitar la correspondiente autorización, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 9.º de la ley de

3.º Independientemente de la concesión del aprovechamiento del agua para el abastecimiento de la población, deberá cumplirse lo dispuesto en el cap. 5.º de la lev general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, respecto á la ejecución de las obras municipales.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1901.== El Director general, Arias de Miranda. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas de 29 de Abril último, se ha señalado el día 5 de Agosto próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Socuéllamos à Argamasilla de Alba, por su

presupuesto de contrata de 6.050 pesetas y 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, y como previene el art. 4.º del pliego de sondiciones aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1900, hallandose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y economicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presu-puesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públila Caia general de denósitos de Madrid ra de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones igua-les, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demés á voluntad de los

licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas. Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 2 de Julio de 1901.=El Gobernaior, Lucas Sanjuán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 2 de Julio de 1901, de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjuy de los requisitos y condiciones que se caigen para la auju-licación en pública segunda subasta de los acopios del proy ecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de te. cer orden de Socuéllamos à Argamasilla de Alba, por su pre supuesto de contrata de 6.050 peretas y 61 céntimos, se com promete à tomar à su cargo dicho servicio, con estricta sujección á los requisitos y condiciones expresadas, por la

cantictad de

(Aq uí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada coda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de gamón y Domingo González Martínez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Gonzalez González pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Gumersindo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Recluta-

Pontevedra 3 de Mayo de 1901. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Del Ramón: edad cuarenta y cuatro años, estatura regu-

lar, pelo castaño, ojos idem, cara redonas, allor bueno, señas particulares ninguna.

Del Domingo: edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color de la castaño.

2323—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Salvador Carnero Soto, vecino del Ayuntamiento de Marín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su espece Perceptina. Iglesias puede acreditar la el fin de que su esposa Peregrina Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José la excep-ción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 14 de Mayo de 1901. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo negre, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno, seña s particulares ninguna.

Señas que se citan.

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Declarado festivo en la Marina el día de Nuestra Señora del Carmen, 16 del presente mes, esta Junta acordó que la subasta que debía celebrarse á las doce y media de dicho día para las obras de construcción de dos estanterías para cristal y loza en el nuevo Hospital de Marina del Departamento, se-gún plano, se transfiera para la misma hora del aía 18 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los

que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal del Ferrol 1.º de Julia de 1901.—El Secretario segundo, Rogelio García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Cementerios. — Estadística sanitaria,

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 17 de Junio de 1901, por eausas, edades, sexos, distritor y barrios.

			Def	,		E	DAI	Y	SE	xo	DE	LO	8 F	ALI	ECI	DOS	l visia		varyater and a second	
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO	año	De menos de 1	De T a # amos.	16.40%	Те в в в в при	200000		De 20 & 39	•	De 40 á 59	lante	De 60 en ade-	noradas	Do ododes in-	TOT	AL
			_	Nomenclatura internacional abreviada.	v.	H.	v.	н.	V.	H.	v.	H.	V.	н.	v.	н.	v.	н.	v.	н.
Travesía del Conservatorio, 6, segundo San Dimas, 14, segundo Pamplona, 4, bajo Burgos, 4, bajo Magallanes, 5, bajo Mospital de la Princesa (Blasco de Garay, 9, principal). Misericordia, 2, segundo Jacometrezo, 65, tercero Fuencarral, 44, principal Jardines, 21, segundo Montera, 33, tercero Castelar, 7, hotel Núñez de Balboa (Asilo) Lagasca, 32, bajo Huertas, 72, tienda Lealtad, 20, principal Hospital Clínico (Bravo Murillo, 44) Paseo de las Delicias, 18, primero Valderribas, 2, principal Ministriles, 10, segundo San Carlos, 17, tienda Hospital Provincial (Jesús y María, 32) Idem (Alonso Cano, 3) Idem (Plaza de la Cebada, 13, segundo) Idem (Mancebos, 18, principal) Argumosa, 11, segundo Oso, 9, bajo Embajadores, 60, segundo Idem, 46 Inclusa Santiago el Verde, 11, tercero Carnero, 3, segundo Martín de Vargas, 15, bajo Fray Zeferino González, 9, segundo San Bernabé, 3, principal Hospital de la V. O. T. (Tudescos, 7, buhar dilla). Arganzuela, 15, tercero Ruda, 10, segundo Antonio López	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Latina. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Salamanca. Huertas Retiro. Atocha. Delicias Idem. Ministriles. Olivar. Santa Isabel. Idem.		Eclampsia Falta de desarrollo Sarampión Enteritis aguda Atrepsia infantil Asistolia. Meningitis aguda. Bronquitis capilar. Cáncer del estómago. Tuberculosis pulmonar. Oclusión intestinal. Meningoencefalitis Bronquitis grippal Enterocolitis crónica. Congestión pulmonar '/ cerebral Epitelioma de la boca. Endopericarditis reuv nática. Tuberculosis. Fiebre tifoidea Tuberculosis pulmo nar Bronquitis crónica Miccarditis crónica Miccarditis crónica Miccarditis crónica Tuberculosis pulm nonar Cirrosis atrófica / jel hígado Tuberculosis pulmonar Sarampión. Oclusión intes jula Gastroenteriti s guda Gastroenteriti s guda Bronquitis. Tuberculosis pulmonar Sarampión. Meningitis.	*1 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	**I	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	>		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*1 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	>	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	» »	**** ************	» »	**** *************************	***** *********************************	»111 » 1 »1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 *** 1 *1 ** 1 ** 1 ** 1 ** ** 1 ** **
Carretera de Andalucía, 29, principal	. Idem	Idem		Endoc arditis	. 2	• •		- -	i	_	<u> '</u>	»	Ŀ	3	<u> </u> ;	*	*	;	i	3
,				Total por sexos	_	$\frac{3}{9}$	5	$\frac{14}{9}$	4	$\frac{ 2}{6}$	3	$\frac{2}{5}$	5	$\frac{1}{2}$	3		*	*		14
Total de defuncio	nes	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	40	-		ð		o		Ų		y		7		4		*		40

DEMOGRAFÍA

		NAC	IDOS	vivos					NAC	DOS 1	IUERI	os				
LEGÍT	IMOS	ilegí	rim o s	тот	ral	TOTAL de	LEGÍ	TIMOS	ILEGÍ	TIMOS	то	TAL	TOTA'L	DE	FUNCIO	NES
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	ambos sexos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
33	2 4 2 3 3 3 3 2 2 3 13	» 1 1	1 1 1 1 1 1 1 4	3 3 3 2 2 6 4 3 2 2 6 4 3 2 2 6 4 3 2 2 6 4 3 2 2 6 4 3 2 2 6 4 3 2 2 6 4 3 2 6 6 4 3 2 6 6 4 3 2 6 6 4 3 2 6 6 4 3 2 6 6 4 3 2 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	2 5 2 1 3 3 3 7 17	5 8 2 1 6 2 2 7 7 7 *	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1	> > > > > > > > >	1 2	» » » » » » » » » »	1 1 1 3	3 1 3	1 3 1 1 2 1 8 4 5 *	1 1 1 3 1 2 4 1 >	2 4 2 1 5 2 10 8 6 *

Madrid 25 de Junio de 1901.-El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaria.

NEGOCIADO 4.º

En camplimiento de lo ordenado por el Exemo. Sr. Alcalente en decreto de esta fecha, y á efectos de lo que el los artículos 22 de la ley y 49 del reglamento para interior y saneamiento de las grandes poblaciones, xouesto al público durante el plazo de treinta días, Aduesto al publico durante el plazo de treinta días, enzan en 12 da Agosto próximo, en el Negociado de la Secretaría, y horas de nueve á trece, el proyecto de, en virtud de disposiciones de esta Corporación, arquitectos municipales D. José López Sallaverry y misco Andrés Octavio sobre reforma de prolongación de Preciados y enlace de la plaza del Cailac con la Aigulé aue f calle A calá.

nte el plazo de que se deja hecho mérito serán admias las reclamaciones ú observaciones que por escrito vecto y asimismo de los elementos que lo forman.

ne se anuncia al público para su conocimiento y á los ef

tos de que queda hecha mención. cid 3 de Julio de 1901.=Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audioncias provinciales.

SALAMANCA

Alberto Aparicio y Ruiz, Presidente del Tribunal prode lo Contencioso administrativo.

go saber que el Procurador D. Joaquín del Estal, en ntación de D. Esteban García Manjón, vecino de esta se ha presentado escrito interponiendo el recurso oso administrativo contra el acuerdo de la Junta cont trativa recaído en el expediente de defraudación de ibución industrial.

que se anuncia en la GACRTA DE MADRID, á fin de que à conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administra-

Dado en Salamanca á 15 de Junio de 1901.—Alberto Aparicio. El Secretario, Cayetano Mesa.

D. Alberto Aparicio y Ruiz, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Hago saber que por el Procurador D. Gregorio Hernández Matias, en representación de D. Isidoro Alonso Carrera, vecino de Navacarros, se ha presentado escrito interponiendo el recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, recaído en el expediente de defraudación de los derechos de consumos.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue a conceimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administra-

Dado en Salamanca á 15 de Junio de 1901.—Alberto Aparicio.—El Secretario, Cayetano Mesa.

J-4514

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. Luis Aguirre Bilbao, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente de deserción contra el soldado

José María Rodríguez, perteneciente al mismo regimiento.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José
María Rodríguez, soldado de la cuarta compañía del primer batallou del regimiento Infantería de Cantabria, natural de Santo Tomé, Ayuntamiento del Valle de Oro, provincia de Lugo, hijo de Manuela, de estado soltero, de veintiún años y seis meses de edad, de oficio labrador y con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, ninguna seña particular y un metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en lo ciudadela de Pamplona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de haber faltado á tres listas de ordenanza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José María Rodrí-guez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la ciudadela de Pamplona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 21 de Junio de 1901.-Luis Aguirre 2267-M

SEO DE URGEL

D. Cayetano Alvarez Bardón, segundo Teniente del bata-D. Cayetano Arvarez Bardon, segundo Tentento del Sava-llón de Infantería, 5.º de montaña, y Juez instructor del ex-pediente seguido contra el recluta de este batallón José Ma-tas Carreras por falta de concentración á filas. Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo

al recluta de la zona de Barcelona, núm. 59, José Matas Ca-rreras, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, de diez y nueve años y tres días de edad, su estado soltero, de oficio aprendiz de hojalatero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este batallón, 5.º de montaña, de guarni-ción en Seo de Urgel, para responder á los cargos que re-sulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será decla-rado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nom-bre la Reina Regente del Reino, requiero á tod as las Autori-

dades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveníante, á dicho quinto batallón de montaña y á mi disposición; pues así le tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la de-bida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Seo de Urgel 18 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Cayetano Alvarez.

ZARAGOZA

D. José de Verda y López Talaya, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la tramitación del expediente que me hallo instruyendo contra el soldado del primer escuadrón Antonio Run Clemente por la falta gravo de primera deserción simple.

truyendo contra el soldado del primer escuadron Antonio Bun Clemente por la filta grave de primera deserción simple. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Antonio Bun Clemente, hijo de Orencio y de Teresa, natural de Oto, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, Juzgado de primera instancia de Boltaño, de veintión eños de eded officio invalero, estade Boltaña, de veintiún años de edad, oficio jornalero, estatura un metro 754 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, sobreviniéndole el perjui-

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Bun Clemente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel que ocupa el regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza á 20 de Junio de 1901. = El Juez instructor, José de Verda.

D. Francisco Coloma Rubio, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros del Rey, l.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo, del expediente seguido contra el soldado del mismo Ramón Pintado Bringola por la falta grave de primera

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de referencia Ramón Pintado Bríngola, natural de Torla, provincia de Huesca, hijo de Domingo y de Josefa, avecindado en Torla, Juzgado de primera instancia del Boltaña, de estado soltero, de veintiún años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba rubia, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ciosa, aire marciai, produccion buena, senas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento á responder de los cargos que le resultan por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeldo parafredela el parigicio que have lucar.

que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
aequiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial. para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y a mi disposición;

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 21 de Junio de 1901. = El Juez instructor, Francisco Coloma.

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Ignacio Martí Miguel, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á Miguel Pérez Lledó, hijo de Francisco y de María, natural de Nucia, vecino de esta ciudad, de diez y nueve años, soltero, cortante, instruído, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca inmediata-mente en las cárceles de este partido para extinguir tres años, seis meses y veintiún días de presidio correccional á que ha sido condenado en causa sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Miguel Pérez y lo conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcira á 10 de Junio de 1901.—Ignacio Martí.— El Secretario, Eusebio La Casta.

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río v Toledano. Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito Nieto Gama, natural de Badajoz, vecino de esta ciudad, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Angel é Inés, de estatura alta, ojos castaños, pelo y cejas negros, rostro moreno, nariz y boca regulares; viste terno de paño negro basto, camisa y zapatos blancos y sombrero negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia judicial acordada por la Superioridad en el sumario que contra el mismo y otros se insfruyó en este Juzgado por hurto; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á este Juagado con

las seguridades convenientes. Dada en Almendralejo á 15 de Junio de 1901.—Manuel del Río.—De su orden, Pedro Sánchez Calderón. J-4489

ARÉVALO

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomano, Juez de instruc-

cción de la ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Santiago Hernández y Medina se

instruye sumario por sustracción de una rueda de afilar y demás útiles concernientes á la misma, contra un sujeto llamads José, cuyos apellidos se ignoran, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridadades y agentes procedan á la busca y captura de un sujeto, que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la carcel de partido, y ocupación de la rueda de afilar y demás efectos que se dirán.

Y para que se parsone en la sala audiencia de este Juzga-do á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos ofi-

desde la insercion de esta requisitoria en los periodicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebalde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal José, cuyos apellidos se ignoran, es natural de la parroquia de Río, partido judicial de la Puebla de Trives, provincia de Orense, de veintitrés años de edad, de color mulato, estatura regular viete blusa azul boina del mismo color. estatura regular, viste blusa azul, boina del mismo color, pantalón de verano con cuadros claros, alpargata blanca, cerrada, bastante usada, con tachuelas y tacones, cuyo sujeto es cojo y tiene una cicatriz en una pierna de resultas de una operación, el cual desapareció de la ciudad de Arévalo el día 13 del que rige de la casa de su amo Manuel Fernández Pérez, llevándose de la pertenencia de éste una rueda de afilar rodando con aro empalmado, pues tiene el oficio de afilador, dos piedras, un bruñidor con correa, madera y pasta, dos cajones, uno estrecho adelante y otro más ancho y cuadrado atrás, una almohadilla cubierta de hule con tachuelas doradas en traviesa de la parte izquierda y cuya rueda es de madera de álamo negro. Arévalo 16 de Junio de 1901.=Teófilo Ceballos.=El Es-

cribano, Santiago Hernández y Medina.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

provincia, comparezca ante este Juzgado, síto en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndola que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busa de supresada major conduciadola carcado.

ca y captura de la expresada mujer, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi

Barcelona 15 de Junio de 1901.=Francisco de Paula Ayala.=Por disposición de S. S., Luis Durán.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por la Superioridad en el sumario sobre denuncia falsa y hurto contra To-masa Pujol Cairol, de veintiséis años de edad, casada, natumasa Pujoi Cairoi, de veintiseis años de edad, casada, natural de Lérida, hija de Francisco y Carmen, cuyo actual para dero se ignora, se cita y llama á la misma para que tan luego se entere del presente llamamiento, que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de que pueda serle notificada la antedicha sentencia y para é las afracles parionales de écté extinguir la proposta pase à las carceles nacionales de ésta à extinguir la pena que pase a las carceres hactoriales de está a extinguir la pena que se le ha impuesto; apercibiéndola que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola, caso de car habida, é la referida agradad donde quedad.

ser habida, á la referida cárcel, donde quedará á mi dispo-

Barcelona 17 de Junio de 1901. = Francisco de Paula Ayala.=Por disposición de S. S., Luis Durán.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia, dictada por la Superiori-dad en el sumario sobre hurto contra Benita Briones Trevi-ño, de treinta y tres años de edad, soltera, sirvienta, natural de Toledo, hija de Cecilio y Eduvigis, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á la misma, para que tan luego se entere del presente llamamiento, que se publica en la Gaceta DE Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de que se le pueda notificar la antedicha sentencia é ingrese en las cárceles nacionales para extinguir la pena que se le ha

impuesto; previniéndola que de no verificarlo la pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propie tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de la expresada mujar, conduciendola á las re-

feridas cárceles, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 17 de Junio de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán.

J—4493

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del dis-

trito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurio contra José Tarrasó Argenta, natural y vecino de Sarriá, hijo da Francisco y de María, de doce anos, aprendiz de ladrillero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante. dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado re-

Al propie tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este

Juzgado del referido procesado.
Dada en Barcelona á 13 de Junio de 1901.=Pedro Samora.=Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado.

BECERREÁ

D. Celestino López Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia é instrucción de Becerreá.

Per la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se cita á Jacobo Fernández Lépez, vecino que fue de esta vilha y hoy ausente en ignorado paradero, para que, á las once de la mañana del día 22 del actual, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, con objeto de asistir, como testigo, á las sesiones del juicio oral de la causa procedente de este Juzgado contra Vicente Arias y otros por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el periodició que have lugar puede que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordé el Sr. D. Jesús Fernández Valcarce, Juez instruct or accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la referida aud iencia.

Becerrea 1.º de Julio de 1901. = Celestino López. J-4972

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Ber-

millo de Savago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Roque Aparicio Figueruelo, vecino que fué de Almeida, para que el día 8 del actual, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora con el fin de asistir al juicio oral de la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no realizarlo será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.
Dada en Bermillo de Sayago á 3 de Julio de 1901.—Alberto H. Galan —Por su mandado, Antonio Cerezal J-4973

BORJA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascua Calvo Bona, como comprendido en el caso del número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que el día II de los corrientes, á las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á asistir al juicio oral y público de la causa que se le ha seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento que no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Borja á 4 de Julio de 1901.=Francisco Heliodoro

J - 4974Salvá. = El Escribano, Teodoro Lapuente.

BRIVIESCA

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que por mi testimonio se sigue sobre hallazgo de un cadáver, que se supone ser de Jerónimo Pérez Moreno, vecino de Vallarta de Bureba, en una heredad de su pertenencia, al término del Sauce, en jurisdicción de dicho pue-blo, en cuyo procedimiento aparece tiene una hermana lla-mada Narcisa Pérez Moreno, y se dice habita en Bilbao ó en el Desierto, se cita á ésta para que en término de diez días, á contar desde que la presente fuese inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y manifieste si quiere mostrarse parte en el sumario, y si renuncia ó no á la indemnización, parándola en otro caso el perjuicio que hubiere lu-

gar en derecho.

Briviesca 14 de Junio de 1901. = Licenciado Alejandro

J-4495 González.

CUDILLERO

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de

Hago saber que en expediente de ejecución de sentencia para hacer pago á D. Santiago Fernández y Peláez, vecino de Candano, parroquia de Ballota, en este término, de 240 pesetas de principal y costas, se le adjudicaron por las dos terceras partes de la tasación los bienes que fueron embargados á la deudora Doña Romualda de Nido y García, de seten-ta y cinco años, soltera y vecina del barrio de Resiellas, pa-rroquia de Novellana, también de este término; falleció ésta dejando un hijo natural llamado Vicente, ausente en ignora-

En su vista, y por pretensión del acreedor, acordé convocar al D. Vicente ó quien sus derechos represente, compa-rezca ante este Juzgado debidamente autorizado dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, con el fin de otorgar la correspondiente escritura; bajo apercibimiento de que no verificando le autorizará este Juzgado

en su rebeldía.

Dado en Cudillero á 25 de Junio de 1901.—José Cuervo Arango.=Por su mandado, José Miranda.

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de Gero-

na y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto de árboles contra Salvador Marpoch Pons y treinta y ocho más, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á la también procesada Teresa Farnés N., que se hallaba de sirviente en Barcelona y en la actualidad se ignora su paradero, como comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuya procesada, que es viuda y ha sido vecina del pueblo de Verges, deberá compa-recer ante este Juzgado de mi cargo dentro del término de di ez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la pre sente requisitoria en la GACETA DE MADRID Y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, para prestar en la expresada causa declaración indagatoria y poder prac-ticars, respecto á la misma las demás diligencias consiguientes: sie ndo apercibida que de no verificarlo será declarada rebeide y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encarezco á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada Teresa Farnés N., y en el caso de ser habida lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Gerona 15 de Junio de 1901.-Enrique Zaldívar.-El Escribano, Francisco Villanueva.

GETA FE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del

partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de las tres caballerías cuyas señas después se dirán, las cuales fueron sus-traídas la noche del 13 el 14 del actual de la majada de Ciriaco Uceda Montero, en término de Parla, procediendo á la

detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuen-tren si no just fican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo en averiguación del au-

tor ó autores del hecho. Dada en Getafe á 17 de Junio de 1901.—Aquilino Muñiz. Por su mandado, Maximiano Díaz.

Señas de las caba lerías.

1.ª Una burra, de dos años, entre parda y clara, de la

2.ª Otra burra, rucia, de siete años, con las herraduras de las manos desgastadas y la oreja izquierda un poco cor-

tada; y 3.ª Otra burra, negra, pequeña, muy gorda, de cinco años, herrada recientemente de las manos. J-4497

LÉRIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de los ausos de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por el Procurador D Modesto Grau, en representación de los Reverendos D. Manuel Penero Barasona, Cura párroco de la iglesia de San Juan de esta capital; D. Ramón Torrent Pedros, que lo es de la de San Pedro; D. Antonio Torrelles Segarra, que lo es de la de San Andrés; y D. Francisco Estra-da y Porquet, que lo es de la de San Lorenzo, todos mayores de edad y de esta vecindad, obrando en la calidad de albaneas universales y administradores de la herencia relicta por Don Manuel Tubau y Porta, contra las personas deconocias que se crean interesadas en las disposiciones testamentarias del referido D. Manuel Tubau, se emplaza por segunda vez á los expresados demandados, que no han comparecido en autos, para que dentro del término de cinco dies comparezcan en forma en dichos autos, en cuyo acto les serán entregadas las copi»s simples de la denanda y documentos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, contado desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, se les declarará en rebeldía.

Lérida 2 de Julio de 1901.—El Escribano Lorenzo So-

MADRID-HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y mi Escribanía, adonde ha correspondido por reparto, pende el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Doña María Salomé Ruiz y Bartolomé contra Doña Antonia de la Barreda, mujer de D. Ignacio Antonio Diaz, ó sus causa habientes, sobre cancelación de un censo, en el que se ha dictado la sentencia, que comprende el enca-

bezamiento y parte dipositiva del tenor siguiente:
«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Julio de 1901,
el Sr. D. José Sánchez Vilchez, Juez municipal, en funciones de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, Doña María Ruiz Bar-tolomé, propietaria y de esta vecindad, defendida por el Abogado D. Manuel Marañón y representada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y Piñón, y de la otra, como demandada, Doña Antonia de la Barreda, mujer de D. Ignacio Antonio Díaz, ó sus causahabientes, de ignorado domicilio y paradero, constituídos en rebeldía, por lo que se hallan re parados por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de un censo de ocho mil ochocientos veintitrés reaies y diez y ocho maravedises de capital y doscientos sesenta y cuatro reales veinticuatro maravedises de réditos anuales, que afecta á la casa núm. 19 moderno de la carrera de San Francisco de esta capital, impuesto por D. Francisco Rodríguez Riva Pa-lacios, según escritura otorgada en Madrid á 27 de Julio de 1788 ante el Escribano de provincia Francisco de Mi-

Fallo que debo declarar y declaro extinguido por prescripción, y por tanto nulo y de ningún valor legal, el censo de ocho mil ochocientos veintitrés reales y diez y ocho maravedises de principal y doscientos sesenta y cuatro reales y veinticuatro maravedises de réditos al año, al respecto de 3 por 100, impuesto por D. Francisco Rodríguez Riva Palacios en favor de Doña Antonia de la Barreda, mujer de D. Ignacio Antonio Díaz, según escritura otorgada en Madrid á 27 de Julio de 1788 ante el Escribano le provincia Francisco Milla, de la que se tomó razón en 2 de Septiembre del mismo año al folio primero de obligaciones del legajo correspondiente, y que grava actualmente la casa sita en esta Corte en la carrera de San Francisco, números 19 moderno y 10 antiguo, con accesorias á la calle de los Santos, por la que se distingue con el núm. 10 moderno de la manzana 118, que es en el Registro de la propiedad de Occidente la finca núm. 1 201, obrante al folio 54 del tomo 670 del archivo, 56 de la socción tercera; y en su consecuencia, luego que esta sentencia sea firme, con inserción de ella y relación de lo necesario, diríjase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Occidente de esta capital para que realice la cance-lación de la inscripción del censo referido, no haciéndose expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á la demanda da, como disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas-edictos en los mismos sitio y periódicos que lo fueron las de notificación y emplazamiento, lo pronuccio, mando y firmo.—Jose Sánchez Vílchez.»

Y para que sirva de notificación á Doña Antonia de la Barreda, mujer de D. Ignacio Antonio Díaz, ó sus causahabientes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, para insertar en la GACRTA DE MADRID, á 3 de Julio de 1901.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

MADRID-INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte tiene acordado, en providencia de hoy, se notifique por cédula á D. José Rubio Jordan, casado, empleado, que habitó en la calle de los Leones, núm. 11, y cuyo paradero se ignora, la siguiente

«Providencia.—Valencia 31 de Mayo de 1901. Expídase exhorto al Juez Decano de los de Madrid, para que se haga saber á D. José Rubio Jordán, como fiador de Antonio Villanueva y Calvo, que dentro del término de diez días presente á dicho Villanneva en este Juzgado, pues de lo contrario perderá la fianza de 750 pesetas efectivas que prestó.

Lo mandó y rubrica S. S.=Rubricado.=Ante mí, Salva-

dor Martin.»

Así lo tiene resuelto el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia en el sumario seguido sobre sustracción de valores contra Antonio Villameva y otros; para que la presente se inserte en el Boleite oficial de esta provin. cia, expido y firmo la presente en Madrid á 1.º de Julio de 1901.-El Escribano, Manuel Navarro. J-4945

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción

de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á Cesáreo Redríguez Villarino, de quince años cumplidos, hijo de Antonio y Carmen, soltero, natural de Zapeaos, término de Rairiz de Veiga, partido judicial de Ginzo de Limia, de esta-tura regular, color del rostro moreno, boca y nariz regulares, pelo y ojos castaños, barbilampiño: viste pantalón de tela oscura con remiendos, chaqueta y chaleco de tela castaña, boina azul y anda descalzo, que se hallaba en libertad provisional por la causa que al mismo y otros se les sigue sobre estafa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el

to que de no comparecer se le declarara rebelde y le parara el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Cesáreo Rodríguez Villarino, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido, por haber sido decretada nuevamente por la Audiencia de esta provincia la prisión preventiva del citado Cesáreo Rodríguez

sáreo Rodríguez. Dada en Redondela á 12 de Junio de 1901.-Rafael González Besada. De orden de S. S., Leodegario Rubio Alvarez. J-4481

SEGORBE

D. Constantino Ballester Ciurana, Juez de instrucción de

la ciudad de Segorbe y su partido.
Por el presente edicto se cita á Elías Fontamel, guardia civil retirado, que perteneció al puesto de esta ciudad, y según noticias se fué á residir al Cabañal de Valencia, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Castellón, comparezca en este Juzgado à declarar como testigo en el sumario que se instruye sobre robo de 1.000 pesetas en plata y calderilla y varios tabacos de la Administración su-balterna de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no veri-

ficarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Segorbe á 12 de Junio de 1901.—Constantino Ballester .= Por su mandado, Camilo Marín. J - 4482

D. Constantino Bellester Ciurana, Juez de instrucción de

la ciudad de Segorbe y su partido.

Por el presente se cita y llama á un hombre desconocido, que tendrá de unos veintiocho á treinta años de edad, viste traje de pana negra rayada y alpargatas blancas cerradas, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, que el día 1.º de los corrientes llevaba una oveja blanca con una herida en la barriga, próxima á la ingle izquierda, y un cordero blanco, piernas ardas, cuyas reses vendió por 15 pesetas á Manuela Sanahuja Mar-tínez el mismo día, encima de las Cuevas denominadas de Ajado, sitas en término de esta ciudad, próximas á la mis-ma, cuya oveja y cordero fueron sustraídos la noche anterior de un corral situado en el poblado de Gátova, barrio del Calvario, de la propiedad de Manuel Romero Catalán, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRIO y Boletin oficial de esta provincia de Castellón, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye sobre hurto contra Juan Francisco Bei Mateo y su esposa Manuela Sanahuja Martínez; bajo apercibimento de que si no

lo verifica le parará el perjuício que haya lugar.

Dado en Segorbe á 13 de Junio de 1901.—Constantino Ballester.—Por su mandado, Camilo Marín, J—4483

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Manuel Ribas Azcárate, de veinticinco años de edad, hijo de Juan é isabel, soltero, natural y vecino de esta ciudad, Castilla, 111, y de oficio alfarero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezea inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, 8, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no compare-

cer le parará el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura del Manuel Ribas Azcárate, trasladándolo á estas cárceles á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 14 de Junio de 1901.—Diego Dávila.— El actuario, José Martínez.

VALENCIA-SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rigoberto Vidal Semper, de trece años de edad, aprendiz de abaniquero, natural de Albaida, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Valencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro sigue sobre hurto de mechero de gas; pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Rigoberto Vidal, y caso de ser habido lo dejen en las cárceles asilo á disposición de este mi Juzgado.

Dada en Valencia á 13 de Junio de 1901.-Evaristo Casado.=Por mandado de S. S., José Ros. J-4486

YESTE

D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por el Procurador D. Joaquín Casaña y Ruiz, en nombre y representación de D. José Blázquez Navarro, se ha promovido en este Juzgado un juicio universal sobre adjudicación de bienes de la capellanía colativa familiar que en 30 de Julio de 1750 y por escritura pública otorgada en la villa de Elche de la Sierra ante D. José Sánchez, Escribano que fué de Letur, fundó D. Pedro Ortega Amores, vulgarmente llamado Pedro Martínez Villegas, natural y

X-1398

vecino de la expresada villa de Elche de la Sierra. Dicho fundador nombró por patrenos para después de sus días á Don José Ortega Amores; después de los de éste á sus des-cendientes; extinguida la línea del mismo, á los descen-dientes de D. Francisco García Amores, ambos sus herma-nos; y finalizadas ambas líneas, que fuese patrono el pariente más cercano, siguiendo siempre el mayor de los varones, fa-cultándoles para que nombrasen Casallán y con éste façamas cercano, siguiendo siempre el mayor de los varones, fa-cultándoles para que nombrasen Capellán y que éste fuese y se entendiese el pariente más cercano de su linaje, prefirien-do al que más pronto se ordenase. D. José Blázquez Navarro ha promovido el juicio como tataranieto de D. Francisco García Amores, hermano del fundador, y por lo mismo pariente colateral dei último en sexto grado de consaguinidad. Y habiéndose admitido dicha demanda, por providencia fecha 28 del pssado mes he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mencionada capellanía, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE

Lo que por medio de este primer edicto se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Dado en Yeste á 1.º de Julio de 1901.—Daniel Chulvi.—El Escribano, Juan José Palomares.

Suzgados municipales.

BONARES

D. Mariano Suárez Coronel, Juez municipal de esta villa. Hago saber que en este Jazgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral expedida por

el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios para dicho cargo.

Idem primera serie Norte.....

Idem segunda id. id.....

250

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la plaza.

Bonares 3 de Julio de 1901.—Mariano Suárez.—El Secretario interino, Antonio Grueso.

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Leopoldo García Pando de Alarcón, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se halla vacante, por defunción del que la Hago saber que se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento del 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACRTA DE MADRID.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del término antes mencionado, acompañadas de los requisitos que previene el art. 13 del precitado reglamento.

Dado en Quintanar de la Orden á 2 de Julio de 1901.

Leonoldo García Pando de Alarcón.—De su orden. Jacinto

Leopoldo García Pando de Alarcón. = De su orden, Jacinto J-4963

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el dia 28 de Junio de 1901

or promotor of the St de Still de	1901.
ACTIVO	Pesetas.
Caja Banco de Bilbao c/c Sucursal del Banco de España en esta villa c/c. Efectos en cartera Préstamos sobre valores Créditos en c/c con interés	3.020.299'82 2.691.482'32 263.016'06 5.562.457'23 1.173.727 23.016.709'23
Corresponsales deudores: Cuentas de efectivo	1.032.25748

os		Pesetas.
8 -	Deudores diversos	1.612.459 ⁶ 88 5.425 ⁶ 81 10 567 ⁶ 17
az la	Depósitos en garantía: nomi- nales	38.388.401'40
0 0		209.767.181 248.155.582'40
lo os	PASIVO	SAFETY COLUMN TO A THE SECOND STATE OF THE SEC
= to	Capital. Cuentas corrientes Consignaciones voluntarias en efectivo Imposiciones. Imponentes en la Caja de Ahorros. Efectos por pagar Corresponsales acreedores Acreedores diversos Idem por cupones realizados Idem por amortizaciones realizadas. Dividendos activos. Pérdidas y ganancias	5.000.600 10.261.046'71 977.590'01 3.351.048'18 17.325.201'31 21.950 475.427'75 671.248'36 213.241'83 16.079'62 7 250 68.317'63
- 32 32 36 23	Depositantes de valores en garantía: nominales	38.388.401·40 209.767.181
23		248.155.582.40
18	El Contador, José de Azcárate. El Dir Fernando Echevarría. El B.º El Presidente Junta de gobierno, Ignacio de Arias.	ector Gerente, de turno de la X-1403

Caminos de Hierro del Norte de España. Situación en 31 de Diciembre de 1900

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Construcción del camino y sus dependencias.		Charte 1 1.1/100.000 1. 1.1/100	390 850 000
Linea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno 334.410.413	_		232.750.0 00
Idem de Alar á Santander		Obligaciones.	
Idem de Tudela á Bilbao	3	Obligaciones de l.ª serie de la línea del Norte	
Idem de Villalba al Berrocal	4	! Idem de 3.ª id. id. id	
Idem de Segovia á Medina 9.985.235'5 Idem de Villalba á Segovia 16.485.538'9		Idem de 4.ª íd. íd. íd. 15.750.000 Idem de 5.ª íd. íd. íd. 30.351.453'74	
Idem de Tudela á Tarazona	Ĺ	dem especiales de Segovia á Medina	
Idem de Asturias, Galicia y León 109.254.605'3 Idem de Lérida á Reus y Tarragona 28.533.716'2	0	Idem id. de Alar á Santander. 26.544.300°27 Idem id. y de prioridad Barcelona. 109.030.019°22	
Idem de Villabona á Avilés4.606.214'0Idem de Selgua á Barbastro1.509.432'9		Obligaciones de 1. a, 2. a y 3. a serie de Tudela á Bilbao	
Idem de Canfranc	8	Acciones de Lérida à Reus y Tarragona	
Idem de Soto de Rey á Ciaño	8	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.177.929.935.6Idem de Játiva á Alcoy.10.515.918.4	8 6	Idem de Villalba á Segovia	751.564.011 ·59
Gastos de estudios y concesiones		Subvenciones.	701.004.011.00
Minas.	- 1.020.020.720 10	Subvención del Estado por la línea del Norte	
Minas de Barruelo	. 2.203.945'27	Idem id. id. de Segovia a Medina. 4.485.572.66 Idem id. id. de Alsasua a Barcelona. 41.141.879.55	
Material móvil.		Idem íd. íd. de Villalba á Segovia3.568.542Subvenciones de Tudela á Tarazona162.774'09	
Material móvil de todas las líneas de la red	. 83.640.178'17	Idem de Villabona á Avilés	
Mobiliario, material inventariado y acopios.		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	
Mobiliario y material inventariado		Idem del Ayuntamiento de Irún. 100.000 Idem por cobrar 709.550 50	
Almacén de la vía	3		156.677.536.34
Almacenes de los servicios	23.631.368 ⁷⁷	Cuentas acreedoras.	
Caja y banqueros.	. 28.751.946'50	Fianzas. 1.730.288'20 Pensiones de retiros 10.601.703'52	
Caja y banqueros	. 20.731.940 00	Cupones y obligaciones á pagar	
Cuentas deudoras.		Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias,	
Intervención de Transportes hechos por cuenta del Estado 6.112.128'68	.*	Galicia y León)	69.994.598439
la cobranza) Idem varios pendientes de co- bro 2.722.613 05		Reservas.	
8.834.741"7		Reserva de seguro para incendios	1.049.715 [.] 53 384.187 [.] 1 3
Fianzas y depósitos constituídos en las Cajas del Estado 1.803.558'3 Deudores varios		l Remanente de productos que se lleva á la cuenta cantidades en litigio en 1890.	10.800.430 ·35
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal)		Idem de id. que se lleva à la cuenta cantidades en litigio en 1900	251.836 [,] 21 20.854.290 [,] 77
(su valor nominal)	4 - 60.214.947 ⁶⁷		1.244.326.406'31
Cuentas de orden			
	1.244.326.496'31	Madrid 20 de Mayo de 1901. El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfa El Director de la Compañía, Aubert.	aro.=V.º B.º=a
		Di Director de la compania, 22001.	
(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:		87 - Obligaciones tercera serie Norte	32.728.17
2/_ Acciones Norte	27 156.85	132 Idem quinta id. id	3 52.192.78
4.302 ¹⁵ / ₂₀ Acciones Norte	67 1.263.710 ⁴⁵ 54 6.469 ⁸ 1	20 Idem de Asturias, Galicia y León	
10 400 Tdom de le Compañía del Este	87 1.032.611'47	20 Idem id., segunda id — 336.7	9 6.735.91
8/s Idem de Zaragoza à Pampiona y Barcelona — 1180	21 316'83	466 Idem especiales Pamplona 379.7 568 Idem prioridad Barcelona 386.2	4 219.38547
les de Madrid à Irun y de venta de Banos a	79 47.384.23	2.259 Idem del Este, de rédito fijo	2 645.453'96
200 EEE 81 Idea en rasiduos especiales de Zaragoza á Pam-		Varios Títulos de Deuda amortizable á 5 por 100 (V. N.	
piona y Darceiona	30 206.365'02	27.312.147'30) — — — — — 3 290 Cédulas hipotecarias de 500 pesetas del Banco Hi-	
25 1/4 Idem en residuos de rédito variable de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey — 356	52 9.002.35	Hipotecario, 4 por 100	/ ₀ 1.759.801
701 Idem de Almansa á Valencia y Tarragona — 251	68 238.877/50	TOTAL	. 30 234.490'84
721 Idem de Almansa a valencia y l'arragolia — 251 250 Idem primera serie Norte — 360		TOTAL	. 30 234.49

11.804'65

Bolsa de Madrid.

Cotización escial del día 5 de Julio de 1901, comparada con la del dia anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 4.	Dia 5.
Benda perpetua al 4 C/O interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Ides R, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Ides C, de 5 000 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id Idem G y R, de 100 y 200 id. id Ba diferentes series. Deuda perpetua al 4 C/O	71'80 71'80 71'85 71'55 71'60 71'60 71'50	71°80-25-20 71°25 71°80 20-25 71 50-80-40 71 65-60-50 71 60-65 55-75 71°20-80-10 71°80-60-20-70-50 71°85-65
Interior. Carpetas provisionales. Emisión de 1.º de Octubre de 1960: Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem B, de 25.000 id. id Idem C, de 5.000 id. id Idem B, de 2 500 id. id Idem B, de 2 500 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id Ex diferentes series. Deuda perpetua al 4 C/O	71'25 71'25 71'30 71'40 71'50 71'50 71'15 71'15	71'15 71'20-15 71'25-20 71'40-45 71'40-45 71'55-50 71 0/0 71'40-55-60-25-85 71'45-80-20
Serie F. de 24.000 ptas. nominales. Idem B. de 12.000 fd. fd	78'10 78'10 78'10	78'10-78 0/0
Bouda al 4 0/0 amortixable. Serie B, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series. Deuda al 5 0/0 amortixable.	80°15 80°20	80'20
Carpetas previsionales. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem B, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Ba diferentes series. Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas,	92'85 92'85 92'95 93'60 93'60 93'95 93'10	92'80 92'95-80 93'45-50-40 98'90-94 0/0 98 95 98 60-70
ocho años, números 1.600.000. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1886. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que	108 0/0 71 0/0	108 O/O 71 O/O-70'80
Peninsula al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.748 Banco Hipotecario de España. Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	108 50 102 0/0	108 50 102 15
Acciones del Banco de España	480 0/0 180 0/0	480 0/0-481 0/0
á 80.000. Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.ª á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000. Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	403'50 403 0/0	402 0/0
Deuda perpetua al 4 por 100 inte Idem id. exterior	erior	71 25

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	71 25
Idem amortizable al 4 por 100	92'90
Idem de Filipines	,
Billetes bipotecarios de Cuba de 1886	85'00 71 15
Boisa de Bilbao.	

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	111130
idem id. exterior	, , , ,
idem amortizable al 4 por 100	•
1dem 1d. al 5 por 1()()	92 :85
Obligaciones de Aduanas	,
idem id. de Filipinas.	3
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	æ
Idem id. de 1890	23
Cédulas hipotecarias al 5 por 100	*

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. París, á la vista, beneficio, 37'50-87'45-87'40-87'85-87'30-87'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorolégicas del dia 5 de Julio de 1901.

	ALTIJKA del barómetro reducida d 9	termó	NETEO	Tearlés del	Municipal de la company de la	Directión Directión	988 (4.804 196
HORAS	y sa willweirss.	Seco.	Humqdeeida.	Arbel vezons.	roisi(va.	g aluga dei Werte.	475.5.
12 de la moche	710.17 710.22 709.77 708.79 708.40	16.2 13.6 21.4 26.0 29.8 28.0 21.0	11.8 10.4 14.4 16.8 17.5 16.8 13.8	8.1 7.7 8.6 8.6 8.4 8.1	59 66 45 36 28 31 44	NR Brisa. NE Idero M Idero M Idero M Idero Calma NE Brisa NE Id. ligera NE Calma Calma	Iden. Iden. Iden. Iden.
Temperatura máxima di Idem mínima. Diferencia Temperatura máxima al Idem id. dentro de una Diferencia Temperatura máxima á tierra vegetal ó labor. Idem mínima íd.	sol, á dos me esfera de crist ciclo descub	tros de la tien al. derto, junto á	12 5 17.8 36.8 68.0 26.7	(kile Oscila Altur Ve Lluvi Sol co	ometros) cióm baromét a idem com re; horas de la mo a em las último empletamente trovelado por	to en las shimas veinticar rica idem (milimetros) specto á la media annal á che sa veinticantro horas (mi despejado naubes ó vapores seclación duranse el día	188 2.0 182 846 + 1.6 188 0 8

datos meteorológicos del dia 5 de Julio de 1901, segun los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificanas dicho dia en varios puntos de España, á las nueve de la mañada. 7 an otros del extranjero a las siete.

	BARÓ	METRO	ATE	orro		E.S.	Las 14 II	CARG	T.			
LOCALIDADES	A or al Biterceota figuri airei figuri hera dei dia dei mass amberier.		Opecelés.		ESTADO del cisto.	స్థారం.	Hamede-	Biforoncia de tompora- tura á iguri hora de la víspora.	Tomperu-	Tempera- tura minima.	Lievia er esilizatros	%# % ± √∞ ! #A !
Faris	786 5 766-0	+ 5.5	0 0	Calma	ospejado Idera	181 19.2	15.6 15.8	+ 6.0	28.7 22.0	12.0 15.0	9	9
Valentia Bris Mez Salat Mahiten Sla d'Air Marritz		+ 3.8	[LSO	Balig	Casi desp. Brumoso Nebuloso Despejado	15.8 16.2 15.0 18.0	14.4 15.2 14.0 17.0	+ 3.5 0.0	18.0 28.0	9.0 14.0	» » »	Tranquila Idem Idem
ian Sebestián Hibao Priado Taras	769.3	1	E	Id, lig	Cabierto	18.2 17.6	14.8	+ 0.6	19.0 19.0	18.0 14.0	; ;	4
Coruña	772.9		E	Idem	Casi desp Mubezo Muy nuboso.	20.0 20.4	16.0 18.8 18.6	3 X	25.0 28.0	21.0 18.0		Pinds. Vessells Picada.
laguaa. Funchal		1			Muboso	22.8	21.0	+ 1.8	,	,	2	×
evilla		•	SO	Calma	Despejado	21.0	19.6	>	86.0	18.0	. 11	25
Sadajoz. Liudad Roal Albacets Exceres Wadrid Suadalajara	765-5	+ 3.1	N	B. ligera.	Idem Idem	28.2 21.4 18.6	23.4 14.4 12.4	0.0	35. 0 29.6 26.0	13.0 12.5 11.0	*	3
àvila	762 3 766 5	+ 8.2	¥	Id. lig	idseldsm	16.0 18.0	10.0 11.0	0.0	23.0 22.0 24.0	7 0 8 0	»	_
Yalladolid feria Fargos			1		ldem	19.0 16.4	13.8 12.0	0.0	18.0	5.0 10.0	•	n
érense	767.8	+ 2.1	F	Brisa	Idem	21.0	16.9	+ 0.4	27.0	11.0	•	
Enragora Farmel												
Sarcelona	765 0 765 6 766 1 766 8 768 0	+ 4.7 + 5.1	NE	B.ligera.	Idemidemidemidemidemidemidemidemidemidem.	26.4 28.4 24.6 28.4 25.2	18.8 18.0 19.8 18.2	$+ 0.4 \\ 0.0$	24.0 26.0 30.0 27.0 27.0	17.0 19.0 18.0 10.0 20.0	2 2 2	Trançella Trançella
argot. Federmo. Cagliari Goma. Liorna. Mra. Forpignéa.	761.3 761.7 766.0 761.8 762.8 762.6 765.6	+ 89 + 48 + 80 + 5.5	E E E	Briss Calma Briss Caima B. ligers	Daspeiade. Casi desp Idea. Idem Vespejado Idem Nuboso.	24.8 20.0 21.3 19.6 17.5 19.0 20.6	21.8 19.3 17.8 17.8 14.7 12.0 15.4	- 0.5 - 1.5 - 04 - 20 + 3.8	25.0 20.0 25.1	13.0 14.0 17.0	5	Tranquil: Agitada.

ANTINCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almación de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar

PEGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR EDICION OFI-te cial. Se halla de venta en el Élmacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al pre-cio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Rómulo, Obispo, y Santa Lucía, virgen y mártir. Cuarenta horas en San Fermín (paseo del Cisne).

ESPECTAGULOS

TRATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — La buena ventura. — La alegría de la huerta. — Los niños llorones. Doloretes.

Imprenta de la Succesora de M. Minuesa de los Ríos; Miguel Servet, 18s Teléfone núm. 651.